

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la prestación de los servicios de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular" (Llantas y Servicios Prior), este lo celebran por una parte el ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, representada por el Delegado Federal en el estado de Veracruz, el C. Diego Cobo Terrazas, asistido por los titulares de la Subdirección Administrativa, el C. Pablo Vilaboa Ulloa; y de la Subdelegación de inspección industrial, el C. Gabriel García Parra, estos últimos como responsables de la coordinación técnica, ejecución, verificación, alcance y demás actividades de los "Servicios" contratados, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA PROCURADURÍA", y por la otra parte la empresa denominada C. Anabel Prior Reyes "Llantas y Servicios Prior", a la que en lo sucesivo se le designará como "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se denominarán "LAS PARTES", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes: -----

DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" por conducto de su representante declara: -----

- I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.-----
- I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º Fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.-----
- I.3. Que el C. Diego Cobo Terrazas, Delegado Federal en el estado de Veracruz, está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-----
- I.4. Que existe la necesidad de "LA PROCURADURÍA" de contratar el "Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular", en adelante denominado los "SERVICIOS", por lo que el Subdirector de Administración y el Subdelegado de inspección declaran que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para la realización de los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular -----
- I.5. Que como consecuencia de lo anterior, "LA PROCURADURÍA" ha resuelto encargar a "EL PROVEEDOR" los "SERVICIOS", declarando "LA PROCURADURÍA" que "EL PROVEEDOR" cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el

mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad a favor de "LA PROCURADURÍA", por lo que ha solicitado su contratación.

- I.6. Que "LA PROCURADURÍA" ha designado el Subdirector de Administración, como Administrador del Contrato.
- I.7. Que se adjudica el presente Contrato a "EL PROVEEDOR" derivado de lo establecido en el artículo 3 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre del 2015, autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Procuraduría, en su primera Sesión Ordinaria de 2016, mediante el cual se estipulan los montos máximos de Adjudicación a considerar, así como al procesos de Adjudicación Directa de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 42, 43, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los "SERVICIOS" en la partida 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres aéreos marítimos lacustres y fluviales" en su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- I.9. "LA PROCURADURÍA" manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es PFP920718FB2.
- I.10. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en 5 de Febrero N°11, Tercer piso, C.P. 91000, Xalapa de Enríquez, Veracruz.
- II. "EL PROVEEDOR", declara:
 - II.1. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como persona física con actividades empresariales, siendo su actividad preponderante el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular.
 - II.2. Que "EL PROVEEDOR" es de nacionalidad que tiene capacidad jurídica y de goce para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proporcionar "LOS SERVICIOS".
 - II.3. Que "EL PROVEEDOR" se identifica con su Credencial del Instituto Nacional Electoral número
 - II.4. Que la persona física que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal
 - II.5. Que la persona física que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - II.6. Que no se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - II.7. Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA PROCURADURÍA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los "SERVICIOS de Mantenimiento y conservación de vehículos".
 - II.8. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60, fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
 - II.9. Que señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento ubicado

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- objeto del contrato
El objeto del presente contrato es brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propiedad de "La Procuraduría" servicios que se realizaran de acuerdo con los

costos presentados en su cotización que sirvió de base para la adjudicación del presente servicio y la cual forma parte integral de este instrumento. -----

Segunda.- descripción del servicio. -----

“La Procuraduría” encomienda la realización de los siguientes servicios a “EL PROVEEDOR” el cual de acuerdo a su cotización podrá realizar los trabajos de mantenimiento vehicular, afinación de motor, cambio de embrague (clutch), cambio de amortiguadores y suspensiones en general, revisión de frenos en general, lubricar juntas homocinéticas (flechas), baleros dobles delanteros, diagnostico con scanner, cambio de aceite y filtro, mantenimiento y reparación a cajas de velocidades, alineación y balanceo de llantas, revisión y reparación del sistema eléctrico y revisión y/o cambio de soportes, entre otros. -----

Tercera.- servicios adicionales. -----

Los servicios adicionales al mantenimiento que proporcione “EL PROVEEDOR” a los vehículos propiedad de “La Procuraduría” deberán someterse a consideración de “La Procuraduría” para su autorización por parte de la Subdirección Administrativa, por lo que previo a su realización deberá presentar la cotización de dicha reparación a efecto de autorizar o rechazar la misma, en este caso debe de ser por escrito. -----

Invariablemente para el caso de reposición de refacciones a los vehículos propiedad de “La Procuraduría”, “EL PROVEEDOR” deberá entregar al momento de la recepción del vehículo reparado, las piezas que fueron sustituidas. -----

Cuarta.- garantía de los servicios. -----

“EL PROVEEDOR” se obliga a responsabilizarse de cada una de las reparaciones que realice, indicando como parámetros impropcedentes para reclamaciones, la conducción inadecuada, el sobrecalentamiento y descuidos del operario, así como negligencias por el mal uso o maltrato de las unidades. -----

“EL PROVEEDOR” se obliga a llevar una bitácora por vehículo de cada una de las reparaciones que efectúe, y a responder por trabajos mal efectuados, los cuales se deberán corregir en un periodo no mayor de tres días naturales, sin costo alguno para “La Procuraduría”, de igual forma se compromete a entregar copia de dicha bitácora a “La Procuraduría”, al final de cada mes. -----

Asimismo se obliga a garantizar los servicios, refacciones y mano de obra por 90 días a partir de la entrega del vehículo reparado. -----

Finalmente “EL PROVEEDOR” se responsabiliza por los daños que pudieran sufrir los vehículos propiedad de “La Procuraduría” dentro de sus instalaciones u ocasionados por su personal durante el traslado. -----

Quinta.- recursos humanos e infraestructura a utilizar-----

“EL PROVEEDOR” se compromete a que durante la prestación del servicio objeto del presente contrato utilizará y dispondrá de todos los recursos que para tal efecto sean necesarios y que en este acto los garantiza bajo protesta de decir verdad. -----

Sexta.- supervisión de los trabajos. -----

“La Procuraduría”, supervisará los trabajos objeto del presente contrato, para tal efecto designará a una persona como supervisor de dichos trabajos, el cual podrá estar presente en las reparaciones, servicios y mantenimientos que se efectúen en el parque vehicular de “La Procuraduría” dicho supervisor tendrá la facultad de rechazar o autorizar el cambio de piezas o componentes que a su juicio sean o no necesarios, estando supeditado a las instrucciones que por parte del Subdirector Administrativo reciba. -----

Séptima.- monto del contrato. -----

El monto del presente contrato, al amparo del artículo 41 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Y en base al número de vehículos propios se considera un importe mínimo del presente contrato de \$21,912.01 (Veintiún mil novecientos doce pesos 01/100 M.N.) y hasta \$ 174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). -----



Cabe destacar que la cantidad señalada no implica que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha límite pactado, esto es, que si "La Procuraduría" en el desarrollo de sus funciones y apego a su programa de mantenimiento, tuviera la necesidad de suspender, en todo o en parte, los servicios contratados, lo puede realizar en cualquier momento por causas justificadas. -----

Octava.- forma de pago. -----

Las partes convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará con la presentación de las facturas, y serán pagadas durante los 30 días posteriores a su presentación, previa revisión que de las facturas se realice. -----

Novena.- vigencia. -----

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. -----

Décima.- impuestos. -----

Los impuestos que se deriven de la prestación de los servicios objeto de este contrato serán pagados por "EL PROVEEDOR". "La Procuraduría" únicamente cubrirá el pago correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.). -----

Décima primera.- relaciones laborales -----

"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, para con sus empleados. -----

"EL PROVEEDOR" se obliga por lo mismo, a responder por las reclamaciones o denuncias que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "La Procuraduría", en relación con los trabajos objeto del presente contrato. -----

"La Procuraduría" en ningún momento y por ningún motivo, podrá ser considerada corresponsable en los aspectos relacionados o derivados de la relación laboral empresa-trabajadores, ni como patrón sustituto. -----

Décima segunda.- penas convencionales. -----

Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios objeto de este contrato, en forma adecuada, de acuerdo a las especificaciones, tiempos e indicaciones técnicas comprometidas y a satisfacción de "La procuraduría", esta se reserva el derecho de no cubrir el pago correspondiente, hasta que haya sido subsanado el motivo que originó la suspensión del pago. -----

La retención del pago señalada en el párrafo anterior, estará limitada únicamente a la realización satisfactoria de los servicios en cuestión, cuando se presenten problemas repetitivos en la prestación de los mismos, se procederá a la rescisión del contrato. -----

Décima tercera.- suspensión temporal del contrato. -----

"La Procuraduría" podrá suspender temporalmente o en cualquier momento, en todo o en parte, los servicios contratados, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron a la suspensión. -----

Décima cuarta.- terminación anticipada del contrato. -----

Cuando a voluntad de alguna de las partes se deba dar por terminado el contrato, será necesario que la parte interesada lo comunique a la otra por escrito, con diez días naturales de anticipación cuando menos, subsistiendo las obligaciones y efectos que de este contrato se deriven, por los servicios no prestados a satisfacción de "La Procuraduría", y/o de los vicios ocultos realizados en el último mantenimiento, y en el caso de que el prestador del servicio sea quien efectúe la notificación, las obligaciones de este contrato subsistirán hasta el momento en que el prestador del servicio cuente con el oficio de aceptación y conclusión de la relación por parte de "La Procuraduría". -----

Décima quinta.- rescisión administrativa del contrato. -----

"La Procuraduría" procederá a la rescisión del contrato en cualquier momento sin responsabilidad ni obligación adicional de su parte, cuando "El Prestador de Servicios" no cumpla con todas las especificaciones técnicas del servicio señaladas en la cotización presentada, no inicie las reparaciones oportunamente o incumpla, por falta de personal, así como cualquier otra causa que contravenga a los términos de este contrato. -----



Décima sexta.- obligatoriedad.

Las partes se obligan, para la prestación del servicio objeto de este contrato, a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establecen los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación para la prestación de servicios a "La Procuraduría".

Décima séptima.- interpretación y jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

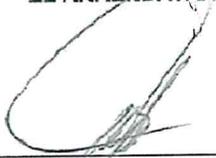
A) "EL PROVEEDOR" Avenida Maestros Veracruzanos número 121 B, Colonia Pomona, C.P. 91040, en la ciudad de Xalapa, Veracruz

B) "La Procuraduría" 5 de Febrero N°11, Tercer piso, C.P. 91000, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse las partes en relación con este contrato de arrendamiento, serán dados o hechos en los domicilios antes mencionados.

El presente contrato de arrendamiento se firma en tres ejemplares, en Xalapa-Enríquez, Veracruz a los 04 días del mes de enero de 2016.

**POR "LA PROCURADURIA"
EL DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA
EN EL ESTADO DE VERACRUZ
"EL ARRENDATARIO"**



C. Diego Cobo Terrazas

**POR "EL PRESTADOR
DE SERVICIOS"**



C. Anabel Prior Reyes
Representante de Lantas y Servicios Prior

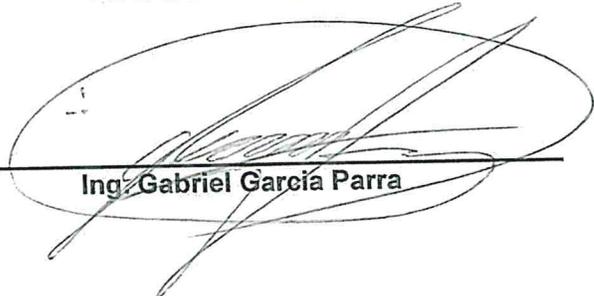
**CON LA INTERVENCIÓN DE LOS ENCARGADOS DE COORDINAR TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS
ACTIVIDADES DEL BIEN**

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
DELEGACIÓN FEDERAL DE PROFEPA EN EL
ESTADO DE VERACRUZ**



Lic. Pablo Vilaboa Ulloa

**EL SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN
INDUSTRIAL DE LA DELEGACIÓN
FEDERAL DE PROFEPA EN EL
ESTADO DE VERACRUZ**



Ing. Gabriel García Parra